



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA  
CUTERVO -CAJAMARCA  
RUC N°20220894551**



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 076-2021-MDLR/A.**

La Ramada, 04 de Mayo Del 2021

**VISTO:**

El informe N° 034-2021/SG-DELYGMA/MD-LA RAMADA/NPB, Suscrito por el Sub. Gerente de Desarrollo Económico y Gestión del Medio Ambiente de la municipalidad distrital de la Ramada, en el cual solicita la aprobación del programa municipal de educación cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de la Ramada 2021-2022.

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son competentes para regular –entre otros- las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana;

Que, el artículo 8 de la Ley General del Ambiente N.° 28611 establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, en el artículo 127° de la Ley N.°28611 establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de Educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decretos Supremos N.°017-2012-ED y N.° 016-2021-MINEDU se aprueban la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del País;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.°27972 otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 9° inciso 7 de la Ley N.° 27972 concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA  
CUTERVO - CAJAMARCA  
RUC N°20220894551**



Que, la Municipalidad Distrital la Ramada, requiere dotarse de una Resolución que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Con la opinión favorable de la Gerencia u área correspondiente a temas ambientales.

**POR CUANTO**

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde aprobó lo siguiente:

**RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE LA RAMADA 2021 – 2022**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **Aprobar** el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Ramada para el periodo 2021 – 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **Encárguese** a la Gerencia Municipal, la implementación de la presente Resolución por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobara Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA- Distrito de la Ramada 2021 – 2022.

**ARTICULO TERCERO.** - **Encárguese** al área de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **Convocar** la participación activa del conjunto de instituciones organizaciones locales, identificadas vía el Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM. Grupo Técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA. Distrito la Ramada. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también en las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **Establecer** la realización anual de una evaluación y reporte público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte publico de los resultados logrados con el Programa Municipal EDUCCA, así como proceder a actualización o reformulación.

**ARTÍCULO SEXTO.** - **Alcanzar** la presente resolución Municipal al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en el mecanismo de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado ambiental.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA RAMADA  
CUTERVO - CAJAMARCA  
RUC N°20220894551**




**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Disponer la publicación de la presente resolución Municipal en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE , COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



  
Prof. Héctor Vásquez Bustamante  
ALCALDE